DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.843 | Lunes 6 de Mayo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2487702

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA, COMERCIALIZADOS POR LA EMPRESA EXPORTADORA E IMPORTADORA LIEBE SpA

(Resolución)

Núm. 594 exenta.- Santiago, 23 de abril de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90º, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL Nº 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17º del decreto ley Nº 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la ley Nº 19.419, modificada por la ley Nº 20.105 y ley Nº 20.660; en el Memorándum B/40 Nº 101 del 2024, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; y lo establecido en la resolución Nº 7 de 2019 de Contraloría General de la República;

Considerando:

1. Que, se ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de la marca de productos de tabaco: Essenze en sus variantes Wild en su presentación de 100 unidades de cigarrillos por caja y Aroma en su presentación de 100 unidades de cigarrillos por caja, fabricados y comercializadas por la empresa Exportadora e Importadora Liebe SpA, RUT 76.388.444-9.

2. Que, evaluados los antecedentes aportados por dicha empresa y evacuado el informe técnico pertinente por parte de la Oficina de Tabaco de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, se ha considerado que la solicitud en análisis es favorable.

3. Que, la empresa solicitante cumple con lo dispuesto en el decreto ley Nº 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que Afectan al Tabaco.

4. Que, la letra d), del artículo 17º, del decreto ley Nº 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco, dispone como requisito para la comercialización de productos de tabaco la obtención de una resolución del Ministerio de Salud para que dichos productos puedan ser extraídos de la Aduana o de la fábrica, según corresponda.

5. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente;

Resuelvo:

1º Autorízase al fabricante Exportadora e Importadora Liebe SpA, RUT 76.388.444-9, para la comercialización en el país de la marca de productos de tabaco, en sus respectivas variantes y formatos señalados en el considerando 1º de la presente resolución, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2º Notifíquese la presente resolución a la empresa Exportadora e Importadora Liebe SpA, RUT 76.388.444-9, en la dirección de General del Canto Nº 354, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, remitiéndose copia íntegra de la misma, mediante carta certificada, conforme lo dispone el artículo 46 de la ley Nº 19.880.

Anótese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta Nº 594 - 23 de abril 2024.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl